

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1323**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021

Mediante auto No. 2040, este Despacho libro mandamiento ejecutivo, ordenando el pago por valor de \$7.791.969,00 al mes de junio de 2018, más una cuota extra del mismo mes y año.

Surtida la notificación, dentro del término de 5 días concedido en el mandamiento ejecutivo, el demandado se pronunció oportunamente presentando una relación del Banco Agrario de Colombia que contiene los depósitos judiciales por cuenta del embargo y una consignación realizada en el mes de marzo de la presente anualidad, que sumados ascienden a la suma de \$27.670.442.00, solicitando la terminación del proceso por haber cumplido la obligación en el término concedido.

De la anterior solicitud se corrió traslado mediante auto No. 1097 del 31 de mayo pasado.

La parte actora se pronunció señalando no estar de acuerdo en la terminación, por cuanto faltarían intereses y pagos correspondientes a los valores extra a los que el ejecutado se comprometió, adicionalmente aludiendo a un nuevo ofrecimiento o incremento de cuota alimentaria

Para resolver, tenemos que los descuentos efectuados a través de la media cautelar, desde el mes de octubre de 2019 hasta el 24 de junio de 2021, ascienden a \$28.822.957.00; teniendo en cuenta los valores cobrados en el mandamiento de pago, más las cuotas causadas en el desarrollo del proceso con intereses a la fecha y sus respectivos incrementos, ascienden a \$28.634.939.00, quedando así un saldo a favor del demandado de \$188.018.00, por lo que resulta viable la solicitud de terminación por haberse cubierto la obligación, según se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	V/CUOTA	MEDIDA CAUTELAR	SALDO	MES INTER	INTERÉS	SUBTOTAL
Mandamiento más cuota extra junio	7.791.969	-	7.791.969	35	1.336.323	9.128.292
extra - Junio 2018	226.626	-	226.626	35	38.866	265.492
jul-18	396.500	-	396.500	34	66.057	462.557
ago-18	396.500	-	396.500	33	64.114	460.614
sep-18	396.500	-	396.500	32	62.171	458.671
oct-18	396.500	-	396.500	31	60.228	456.728
nov-18	396.500	-	396.500	30	58.286	454.786

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ALEXANDRA MILENA MARTÍNEZ PULISTAR
DDO: JUAN PABLO GODOY GODOY
RAD: 2018-00343-00

dic-18	396.500	-	396.500	29	56.343	452.843
Dic ext juguetería 2018	169.969	-	169.969	29	24.153	194.122
Dic-ext muda ropa 2018	226.626	-	226.626	29	32.204	258.830
ene-19	420.290	-	420.290	28	57.664	477.954
feb-19	420.290	-	420.290	27	55.604	475.894
mar-19	420.290	-	420.290	26	53.545	473.835
abr-19	420.290	-	420.290	25	51.486	471.776
may-19	420.290	-	420.290	24	49.426	469.716
jun-19	420.290	-	420.290	23	47.367	467.657
Junio ext juguetería 2019	180.167	-	180.167	23	20.305	200.472
Junio ext vestuario 2019	240.224	-	240.224	23	27.073	267.297
ago-19	420.290	-	420.290	22	45.307	465.597
sep-19	420.290	-	420.290	21	43.248	463.538
oct-19	420.290	928.871	(508.581)	20	41.188	(467.393)
nov-19	420.290	928.871	(508.581)	19	39.129	(469.452)
dic-19	420.290	1.987.121	(1.566.831)	18	37.070	(1.529.761)
Dic ext juguetería 2019	180.167	70.809	109.358	18	15.891	125.249
Dic-ext muda ropa 2019	240.224	70.809	169.415	18	21.188	190.603
ene-20	445.507	1.004.363	(558.856)	17	37.111	(521.745)
feb-20	445.507	1.004.363	(558.856)	16	34.928	(523.928)
mar-20	445.507	1.509.791	(1.064.284)	15	32.745	(1.031.539)
abr-20	445.507	1.060.158	(614.651)	14	30.562	(584.089)
may-20	445.507	1.070.634	(625.127)	13	28.379	(596.748)
jun-20	445.507	986.053	(540.546)	12	26.196	(514.350)
Junio ext juguetería 2020	190.977	74.879	116.098	12	11.229	127.327
Junio ext vestuario 2020	254.637	-	254.637	12	14.973	269.610
jul-20	445.507	1.696.806	(1.251.299)	11	24.013	(1.227.286)
ago-20	445.507	986.053	(540.546)	10	21.830	(518.716)
sep-20	445.507	1.076.915	(631.408)	9	19.647	(611.761)
oct-20	445.507	1.146.641	(701.134)	8	17.464	(683.670)
nov-20	445.507	2.353.110	(1.907.603)	7	15.281	(1.892.322)
dic-20	445.507	1.066.006	(620.499)	6	13.098	(607.401)
Dic ext juguetería 2020	190.977	80.952	110.025	6	5.615	115.640
Dic-ext muda ropa 2020	254.637	80.952	173.685	6	7.486	181.171
ene-21	461.100	-	461.100	5	11.297	472.397
feb-21	461.100	2.212.964	(1.751.864)	4	9.038	(1.742.826)
mar-21	461.100	3.969.158	(3.508.058)	3	6.778	(3.501.280)
abr-21	461.100	1.151.680	(690.580)	2	4.519	(686.061)
may-21	461.100	1.152.483	(691.383)	1	2.259	(689.124)
Jun-21	461.100	81.433	379.667	-	-	379.667
Dic ext juguetería 2021	197.661	1.071.082	(873.421)	-	-	(873.421)
Dic-ext muda ropa 2021	263.549	-	263.549	-	-	263.549
TOTAL	25.723.284	28.822.957	(3.099.673)	610	2.522.057	(577.616)

MANDAMIENTO- JUNIO/21-CUOTAS CAUSADA MÁS CUOTAS EXTRAS JUNIO	25.723.284
INTERÉS	2.522.057
COSTAS	389.598
MENOS CONSIGNACIONES	28.822.957
TOTAL (SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO)	(-188.018)

En conclusión, acorde con lo pedido por la parte ejecutada y toda vez que atendió lo ordenado en el mandamiento de pago dentro del término de cinco días que se le concedió a partir de la fecha de notificación del auto que libró mandamiento, hay lugar a la terminación del proceso por cumplir lo citado en el citado artículo 431 del CGP,

Finalmente, respecto de un nuevo ofrecimiento o incremento de cuota, el Despacho no se pronunciará, toda vez que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, procedimiento donde no se ventila una pretensión de ese tenor.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora Alexandra Milena Martínez Pulistar en representación de la menor C.C.G.M y contra el señor Juan Pablo Godoy Godoy, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR entrega de los depósitos a nombre de la señora Alexandra Milena Martínez Pulistar CC. No. 59.651.398, por un valor de \$28.634.939.00.

TERCERO: ORDENAR entrega de los depósitos a nombre del señor Juan Pablo Godoy Godoy CC. No. 18.371.640, por un valor \$188.018.00 y los que se llegaren a consignar hasta el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

QUINTO: ABSTENERSE de pronunciarse en torno a una nueva oferta o aumento de cuota alimentaria, conforme lo expuesto.

SEXTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ab73bb552a17eeea584bc950d5df6a9197321a3b1d0c63961cd62c70f34d8d

Documento generado en 29/06/2021 02:42:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>